

el Plan de ayudas a proyectos de formación y educación medioambiental, aprobado por acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 1998.

38.- PRESTAR CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACION REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAMPER DEL SALZ RELATIVA A SUBVENCION CONCEDIDA PARA TRABAJOS ADECUACION DE PASO ALTERNATIVO A LA VIA PROVINCIAL CV-914.

Por unanimidad se acordó:

Prestar conformidad a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Samper del Salz, acreditativa del cumplimiento del objeto y las condiciones exigidas en el Decreto de fecha 10/12/98, relativo a concesión de subvención para trabajos de adecuación de paso alternativo a la vía provincial CV-914, realizado en fecha anterior a la del Decreto de concesión, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Zaragoza, 27 de abril de 1999. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 7.577

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999, acordó:

Primer. — Aprobar con carácter definitivo el Plan parcial del sector 50-53/1 del Plan General de Ordenación Urbana, a instancia de Sociedad General Azucarera y otros, según documentación visada por el Colegio de Arquitectos el 18 de marzo de 1999.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas de acuerdo con el sentido de los informes obrantes en el expediente, de cuyo contenido, en lo que afecta a la alegación, se dará traslado a los interesados junto con el acuerdo de aprobación definitiva, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — La eficacia de la adscripción del terreno identificado como sistema general con la letra D, cuya titularidad no consta en el expediente, queda suspendida hasta que se incorporen al expediente datos que permitan identificar a su propietario a fin de habilitar su equidistribución en el futuro expediente, de acuerdo con lo informado jurídicamente en fecha 24 de marzo.

Cuarto. — El aval correspondiente al 6% de los costes de ejecución del Plan deberá aportarse antes de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. — Aclarar expresamente que la ejecución de la urbanización de las unidades ejecutivas que se contemplan en la segunda fase se refiere, de conformidad con la documentación escrita del proyecto que se aprueba a la interior de éstas, toda vez que la ejecución de las infraestructuras y espacios libres de cesión queda fijada en la primera fase, normativa escrita que prevalece sobre la documentación gráfica.

Sexto. — Recordar que el futuro proyecto de compensación contemplará la cesión de los suelos necesarios para ubicar el 10% del aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación por los propietarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6 de 1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Séptimo. — El presente acuerdo, así como las Ordenanzas, serán objeto de publicación en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente el acuerdo deberá ser notificado a los propietarios y demás interesados que hayan comparecido en el expediente, con indicación de los recursos que procedan.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de marzo de 1999. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Luis Santa Cruz. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo primero

Generalidades

El Plan parcial divide el territorio sobre el que actúa en una serie de espacios perfectamente definidos, sobre los que se reparte el aprovechamiento. Estas unidades (unidades ejecutivas) tienen una serie de características y condiciones que se definen específicamente para cada una de ellas. Aparte, y en cumplimiento del Reglamento de Planeamiento, son definidos los espacios de cesión con sus características particulares.

1. Normativa de aplicación según el PGOU.

La normativa general aplicable en el ámbito del Plan parcial será la establecida por el Plan General de Ordenación Urbana para las áreas de suelo urbanizable programado como H-2 grado 1 correspondiente a zonas con tipologías de edificación aisladas o agrupadas, con una edificabilidad máxima de 1 m²/m² sobre suelo neto del Plan parcial, una densidad máxima de 75 viviendas por hectárea y un uso predominante de vivienda colectiva.

2. Criterios generales.

El Plan parcial plantea como un objetivo prioritario la especialización del uso en las distintas manzanas o áreas ordenadas, de manera que los usos compatibles regulados tengan su propia localización, en lo posible fuera de los contenedores del uso principal residencial.

La terciarización que se produce con el paso del tiempo en los edificios de vivienda colectiva no es deseable, por cuanto, por lo general, dichos edificios no están planteados para resolver las necesidades de otros usos, que cada vez son más especializadas.

El Plan parcial plantea una regulación "a priori" de este fenómeno, destinando superficie edificable para alojar dichos usos compatibles fuera de las áreas estrictamente residenciales, restringiendo al máximo en éstas los asentamientos de aquellos otros usos, de manera que éstos queden implantados en áreas distintas con tipos edificatorios más especializados.

Se propone, pues, de acuerdo con usos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, disociación entre las funciones básicas de los edificios, de forma que los usos de vivienda queden restringidos a las unidades ejecutivas R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10, R11, R12 y R13, según se grafía en planos, permitiendo el uso comercial en planta baja además de zaguanes, otros espacios comunes, uso de viviendas en su caso, y otros usos permitidos en PGOU. El complejo no constituye una agrupación de usos comerciales para exposiciones que requieren una amplia superficie y servicios adicionales, usos industriales y oficinas, estén o no ligadas al resto de usos. La unidad HO se destina a hotel y/o a oficinas con sus correspondientes complementos hosteleros y comerciales, y la CO se destina a usos de oficinas, hosteleros, comerciales y otros compatibles.

Las superficies resultantes para uso residencial estricto permitirán la implantación de las 1.117 unidades residenciales, con un tamaño medio de alrededor de 84,50 metros cuadrados útiles.

3. Normas sobre el uso.

La normativa aplicable al uso del suelo será con carácter general la señalada por el Plan General en el título segundo, normas generales sobre el uso.

El uso del suelo estará sometido a las limitaciones derivadas de las disposiciones legales de carácter general y a aquellas limitaciones derivadas de la compatibilidad entre los diversos usos y su situación, que se regulan en las normas del Plan general y se pormenorizan en las Ordenanzas del Plan parcial.

A este respecto se definen como uso dominante el correspondiente a destino o fin principal previsto en la ordenación del sector y como usos compatibles con el uso dominante aquellos cuya coexistencia con el principal y dominante en un mismo ámbito se permite por el Plan, por ser usos complementarios del principal, o porque el propio Plan determina su existencia, a fin de evitar la excesiva especialización del uso principal.

Así, las limitaciones al uso en el ámbito del Plan Parcial quedan reguladas en las siguientes condiciones:

4. Limitaciones de uso.

4.1. Uso dominante: Vivienda colectiva.

4.2. Usos compatibles:

A) Residencia comunitaria y uso hotelero:

En situación a), hasta diez dormitorios y 200 metros cuadrados.

En situación b), hasta veinticinco dormitorios y 500 metros cuadrados, con acceso independiente.

En situaciones c) y d), únicamente en la zona prevista para dicho uso en la ordenación del sector, sin límite de camas o superficie. En cualquier situación, los locales de estancia y dormitorios estarán en planta baja o superior.

B) Comercial:

En situación a), solamente peluquería y salones de belleza con las mismas limitaciones que los talleres artesanos.

En situación b), en plantas semisótano y baja.

En situación c), en edificios de oficinas, únicamente en plantas semisótano y baja, con accesos independientes.

En situación d), únicamente en las zonas previstas para dichos usos en la ordenación del sector, con las limitaciones generales de usos previstas en el Plan general y las particulares en cuanto a superficies edificables establecidas en el Plan parcial. El uso comercial se admitirá en planta sótano únicamente cuando forme parte del mismo uso en planta baja, con acceso desde ésta, y ambas plantas estén comunicadas por huecos y escaleras.

C) Oficinas:

Únicamente se admite el uso de oficinas en las siguientes circunstancias:

En situación c), en edificio comercial, cuando dichas oficinas estén vinculadas expresamente a la explotación de los usos comerciales.

En situación d), únicamente en las zonas previstas por el Plan parcial para dicho uso, con las limitaciones generales previstas en el Plan general.

D) Industrias y almacenes:

En la zona prevista por el Plan parcial para usos comerciales, de oficinas e industriales, aplicándose para este último caso las limitaciones de las zonas A-7 del Plan General de Ordenación Urbana. En otros casos, según cuadro del apartado 5.

E) Equipamientos y servicios:

En situación a) solamente se admiten usos asociativos con superficie menor de 200 metros cuadrados y asistenciales con menos de 200 metros cuadrados y diez camas.

En situación b), en cualquier planta desde sótano, siempre que no existan plantas inferiores destinadas a viviendas.

En situación c) y d), con las limitaciones generales.

5. Permitidas actividades excluidas de calificación, industrias, talleres y actividades molestas y almacenes, con las limitaciones del siguiente cuadro:

LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES

LIMITES DE ALMACENES

SITUACIONES	POTENCIA CV	SUPERFICIE M ²	CLASES DE RUIDOS	CLASES DE HUMOS	MOLESTIAS POLVO	OLOR		INOCUA	TIPOS DE POLVO	OLOR	COMB. Mca/M ³
a) Planta piso	1	30	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO
Bajo o semisótano	2	50	SI	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO
Sótano	NO	NO	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO
b) Planta piso	1	30	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO
Bajos o semisótano	10	200	SI	SI	NO	NO		SI	NO	NO	100
Nave interior	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—
Sótano (*)	NO	NO	NO	NO	NO	NO		SI	NO	NO	100
c) Planta piso	1	30	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO
Bajos o semisótano	10	200	SI	SI	NO	NO		SI	NO	NO	100
Nave interior	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—
Sótano (*)	NO	NO	NO	NO	NO	NO		SI	NO	NO	100
d) Planta piso	1	30	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO
Bajos o semisótano	10	200	SI	SI	NO	NO		SI	NO	NO	100
Mixto bajos y nave	15	300	SI	SI	NO	SI		SI	NO	NO	200
Nave interior	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—
Sótano	NO	NO	NO	NO	NO	NO		SI	NO	NO	100

(*) Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas.

6. Aprovechamientos urbanísticos.

Sobre una superficie de 148.986 metros cuadrados tenemos un aprovechamiento de 1 m²/m² de superficie edificable y 1.117 viviendas máximas proveniente de la limitación de densidad a 75 viviendas por hectárea.

La filosofía de la actuación explicada anteriormente se concreta dedicando a unidades residenciales un máximo de 122.912 metros cuadrados (82,5% s/148.986 m²) y a otros usos un mínimo de 26.074 m² (17,5% s/ 148.986 m²) según modificación del PGOU.

Capítulo III

Desarrollo y ejecución del Plan parcial

1. Sistema de actuación.

Se desarrollará el sector mediante sistema de actuación por compensación.

2. Areas de ordenación que precisan de estudio de detalle.

Se concretan las condiciones en cada una de las denominadas “unidades ejecutivas”.

3. Proyecto de urbanización.

Se redactará con carácter general para todo el ámbito ordenado sin perjuicio de división, en su caso, para adaptarlo en su ejecución a las fases previstas en el Plan parcial.

En los puntos de contacto con las unidades vecinas se garantizará la continuidad de los viarios tanto geoméricamente como en materiales a utilizar. En particular el bulevar se coordinará con la unidad vecina U-50-4, que cuenta con PERI aprobado y proyecto de urbanización realizado.

4. Mobiliario urbano.

El proyecto de urbanización definirá el mobiliario urbano con criterios de racionalidad, introduciendo elementos de buenas características de conservación. Deberá ser coordinada, especialmente en lo que se refiere a elementos principales que afectan a áreas comunes, con las unidades urbanísticas vecinas.

5. Parcelación.

Se redactará el correspondiente proyecto de compensación para la asignación de los aprovechamientos a los propietarios o entidades con derecho a ellos. El criterio de reparto deberá ser decidido por la Junta de Compensación, estableciéndose los valores relativos a la naturaleza de las diferentes unidades ejecutivas. Se considera necesario posibilitar una actuación de conjunto en cada una de las unidades condicionada a las especificaciones que se detallan normativamente en “zonificación”.

6. Bomberos.

El proyecto de urbanización garantizará el acceso de vehículos de emergencia en las calles peatonales, así como la dotación necesaria de hidrantes en las mismas.

Capítulo IV

Zonificación. Condiciones de uso y de la edificación

1. Unidades ejecutivas residenciales.

Usos:

Unidades residenciales en plantas elevadas, locales comerciales, zaguanes y espacios comunes servidores de viviendas en planta baja; otros usos, incluido el de vivienda, según Plan General de Ordenación Urbana.

Desarrollo:

Podrá realizarse directamente un proyecto de edificación si afecta a la totalidad de una unidad ejecutiva; no obstante, también podrá tramitarse un estudio de detalle previo, que será obligado en el caso de que la edificación se proyecte en unidades separadas.

Alineaciones:

Señaladas en planos, tanto en planta baja como en plantas elevadas, especificándose si son obligadas o no rebasables. Los sótanos pueden hacerse coincidir con el total del recinto de la unidad. Las alineaciones definen el área de desenvolvimiento de la edificación, pudiendo introducir fuera de las mismas, en las unidades que lo permiten y exclusivamente en planta baja, un 30% de la superficie mínima de planta baja.

En las zonas grafiadas se pueden realizar vuelos en las condiciones del Plan General de Ordenación Urbana, sin aumento del aprovechamiento.

Alturas:

Número de plantas: Señaladas en planos.

Altura plantas elevadas: De suelo a suelo, 3 metros.

Altura de planta baja: Será uniforme para todas las unidades, estableciéndose en 5 metros la cara baja de forjado de techo de plantas bajas desde la cota media de la calle porticada terminada, salvo en las unidades R12 y R13, que tendrán 5 metros a cara baja de forjado medidos desde nivel terminación plaza central.

Semisótano: No se permite, salvo el correspondiente a vivienda en planta baja.

Estacionamientos:

El acceso será único para cada unidad ejecutiva y siempre desde las calles de circulación rodada. Cuando sea necesario estudio de detalle, éste establecerá las condiciones de acceso mancomunado.

El número mínimo de plazas de estacionamiento será el de viviendas, sin estar por debajo en ningún caso de una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos.

Parcela mínima:

500 metros cuadrados de superficie, con fachada mínima de 17,5 metros.

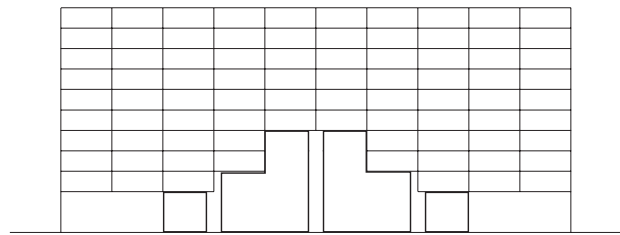
Condiciones especiales:

Los espacios libres resultantes en planta baja podrán tener carácter privado de uso general, debiendo estar ajardinados en un 50% de su superficie. Los cie-

res de los mismos, caso de existir, se diseñarán en consonancia con la edificación. Se exceptúan los porches señalados en planos y los espacios libres de edificación en las unidades R3, R7, R8, R9 y R10, que serán obligatoriamente de uso público, prohibiéndose el vallado de los mismos (espacios privados de uso público, plano 11).

Los porches estarán contruidos por columnas cilíndricas de 50 centímetros de diámetro, colocadas según el ritmo señalado en planos. Se complementarán con una jácena corrida de sección 50 x 50 centímetros por debajo de la cara baja de forjado superior de la planta baja.

La unidad R10 se diseñará de forma que los bloques puedan atravesarse en sentido transversal con perforaciones de doble o triple altura, según esquema de tipo similar al grafiado. El remate de los mismos será uniforme en toda la longitud.



La unidad R10 podrá adoptar la solución en planta grafiada como alternativa en el caso de que pueda establecerse el acuerdo necesario con el Ayuntamiento.

Aprovechamientos.

UNIDADES EJECUTIVAS RESIDENCIALES	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	R12	R13
SUPERFICIE TERRENO	4.771	5.557	1.473	5.488	5.986	2.829	1.745	1.446	948	4.136	506	1.360	1.360
N.º MAXIMO VIVIENDAS	152	156	36	156	150	90	54	36	24	164	27	36	36
SUP. MINIMA PLANTA BAJA	1.267	1.300	300	1.300	1.250	750	450	300	200	1.367	225	850	850
SUP. MAXIMA PP.EE.	15.966	16.386	3.781	16.386	15.756	9.453	5.672	3.781	2.521	17.226	2.837	3.781	3.781
S. CONSTRUIDA S/ RASANTE	17.233	17.686	4.081	17.686	17.006	10.203	6.122	4.081	2.721	18.593	3.062	4.631	4.631
S. MINIMA OTROS USOS	507	520	120	520	500	300	180	120	80	547	90	670	670

2. Unidad NO.

Usos:

Comerciales para exposiciones que requieren una amplia superficie y servicios adicionales, incluso venta al por menor, oficinas que estén ligadas o no con el resto de usos de la unidad, industrias y almacenes en planta baja con las limitaciones de la zona A2, admitiéndose en situación "f" hasta 50 CV de potencia con el resto de condiciones de la situación "e".

Desarrollo:

Podrá realizarse directamente un proyecto de edificación si afecta a la totalidad de una unidad ejecutiva; no obstante, también podrá tramitarse un estudio de detalle previo, que será obligado en el caso de que la edificación se proyecte en unidades separadas.

Alineaciones:

Señaladas en planos.

Superficie terreno:

6.262 metros cuadrados.

Aprovechamientos:

Superficie construida sobre rasante: 8.500 metros cuadrados.

Alturas:

La P.B. + 4 señalada se entiende como altura máxima, no como obligatoria.

La planta baja tendrá una altura a cara baja de formado de 5 metros sobre cota de plaza central, siendo la cubierta obligatoriamente plana.

La altura entre suelo y suelo del resto será de 3,5 metros.

No se permiten semisótanos.

Condiciones especiales:

Podrán realizarse espacios diáfanos tanto en planta baja como en plantas elevadas, que no contabilizarán aprovechamiento siempre que se garantice su carácter abierto.

Deberá regularizarse con el Ayuntamiento el ensanchamiento de la calle al norte de la unidad.

3. Unidad HO.

Usos:

Hoteleros, hosteleros, de oficinas y comerciales, con las limitaciones de la zona A-2.

Desarrollo:

Podrá realizarse directamente un proyecto de edificación si afecta a la totalidad de una unidad ejecutiva; no obstante, también podrá tramitarse un estudio de detalle previo, que será obligado en el caso de que la edificación se proyecte en unidades separadas.

Alineaciones:

Señaladas en planos.

Superficie terreno:

5.500 metros cuadrados.

Aprovechamientos:

Superficie construida sobre rasante de 8.500 metros cuadrados.

Alturas:

La P.B. + 8 señalada se entiende como altura máxima, no como obligatoria.

La planta baja tendrá un máximo de 5 metros a cara baja de forjado superior de planta baja.

La altura entre suelo y suelo del resto será de 3,5 metros.

Estacionamientos:

La dotación mínima de plazas será de cien unidades para el conjunto de la unidad ejecutiva, pudiendo situarse en sótano o en superficie.

4. Unidad CO.

Usos:

Oficinas, hostelería, comerciales y otros compatibles, con las limitaciones de la zona A-1, grado 1.

Desarrollo:

Mediante proyecto de rehabilitación integral por tratarse de un edificio catalogado como de interés arquitectónico.

Alineaciones:

Las correspondientes a la parte que se conserva del edificio según planos.

Superficie del terreno:

1.847 metros cuadrados.

Aprovechamientos:

4.250 metros cuadrados por encima de rasante y dentro del volumen definido por las partes que se conservan.

5. Equipamiento social.

S1.

Ambito:

Definido en planos.

Superficie:

1.150 metros cuadrados.

Usos:

Administrativos previstos en el Reglamento de Planeamiento

Aprovechamientos:

3.450 metros cuadrados sobre rasante.

Alineaciones:

Señaladas en planos.

Número de plantas:

Máximo B + 6.

Alturas:

Planta baja, 5 metros hasta cara baja de forjado superior de planta baja.

De suelo a suelo en pisos, 3,5 metros.

Estacionamientos:

Mínimo de 35 plazas en sótano.

S2

Ambito:

Definido en planos.

Superficie:

954 metros cuadrados.

Usos:

Sanitarios previstos en el Reglamento de Planeamiento

Aprovechamientos:

2.864 metros cuadrados sobre rasante.

Alineaciones:

Las señaladas en planos.

Número de plantas:

Máximo B + 6.

Alturas:

Planta baja, 5 metros hasta cara baja de forjado superior de planta baja.

De suelo a suelo en pisos, 3,5 metros.

Estacionamientos:

Mínimo de 30 plazas en sótano.

S3

Ambito:

Definido en planos, comprendiendo el edificio de la "Casa del Director", a conservar.

Superficie:

705 metros cuadrados.

Usos:

Culturales y recreativos previstos en el Reglamento de Planeamiento.

Aprovechamientos:

850 metros cuadrados.

Número de plantas:

B + 2.

Alturas:

En ampliación: Planta baja, 5 metros hasta cara baja de forjado superior de planta baja.

De suelo a suelo en pisos, 3,5 metros.

Conservación:

Se rehabilita el edificio existente, catalogado de interés arquitectónico.

5. *Sistemas espacios libres de dominio y uso público.*

Ambito:

Definido en planos.

Superficie:

Jardines: 22.032 metros cuadrados.

Juegos infantiles: 6.702 metros cuadrados.

Zonas peatonales: 10.610 metros cuadrados.

Total: 39.344 metros cuadrados.

Usos y aprovechamientos:

Según el Plan General de Ordenación Urbana.

6. *Equipamiento docentes.*

Ambito:

Dos espacios grafiados en planos.

Superficie:

Preescolar: 2.240 metros cuadrados.

Escolar: 11.200 metros cuadrados.

Usos y aprovechamientos:

Según el Plan General de Ordenación Urbana.

Desarrollo:

Según el punto 7.2.7 de las normas del PGOU.

Condiciones especiales:

El Ayuntamiento podrá cambiar a su criterio las situaciones relativas de las zonas docentes y deportivas.

7. *Parque deportivo.*

Ambito:

Espacio grafiado en planos.

Superficie:

8.936 metros cuadrados.

Usos y aprovechamientos:

Según el Plan General de Ordenación Urbana.

Desarrollo:

Según el punto 7.2.7 de las normas del PGOU.

Condiciones especiales:

El Ayuntamiento podrá cambiar a su criterio las situaciones relativas de las zonas docentes y deportivas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 5.618

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Antonio Heredia Herrera y Pedro Heredia Herrera.
Destino del aprovechamiento: Riego de unas 115 hectáreas.
Caudal de agua solicitado: 67.107,1 metros cúbicos en el mes de máximo consumo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Dos pozos ubicados en la parcela 104 del polígono 33, pertenecientes a la cuenca del río Jalón.

Término municipal donde radican las obras: Epila (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE núm. 103, de 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 7 de abril de 1999. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 6.620

Faustino Beltrán Navarra ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Mejana".

Municipio: Luceni (Zaragoza).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 80 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de abril de 1999. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 6.621

Angel Valenzuela Ejea ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Mejana".

Municipio: Remolinos (Zaragoza).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 327 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de abril de 1999. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 7.527

José Luis Bueno Suescún solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de "Camino de Navardún", en la localidad y término municipal de Urriés (polígono núm. 5, parcela 26), en la margen derecha del barranco de San Miguel, tributario del río Onsella por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a usos domésticos no de boca, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,01 litros por segundo y un volumen máximo anual de 100 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,17 metros de diámetro y una profundidad de 154 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 0,75 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la